

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL "PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL", EN ADELANTE "PEOT", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADAS POR CONDUCTO DE SUS TITULARES EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DEL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo en el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, por lo que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, (COVID-19); instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

2.- Así, el 25 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo N° 049/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

3.- Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población

del territorio nacional y definió un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias.

4.- De manera preventiva para la economía de los chihuahuenses, el Titular del Ejecutivo Estatal dictó el Acuerdo 056/2020 por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de abril de 2020.

5.- Con fecha 11 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 059/2020, por el que se emiten las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que tiene como objetivo general el apoyar a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en la implementación de modelos de atención a través de ocupación temporal dirigida a mujeres y hombres de 18 a 60 años cumplidos, que enfrenten una disminución temporal de su ingreso, con motivo de las medidas de seguridad sanitaria., y como objetivo específico el impulsar en el desarrollo de proyectos estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas aprovechando el capital humano que constituyan las personas desempleadas, con el fin de dar atención a mujeres y hombres de 18 años a 60 años cumplidos que se vean afectados en su patrimonio a causa de la pandemia.

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO" declara que:

I.1.- Las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción I y 24, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- A la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras atribuciones, intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la correlativa fracción XXXI del artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, inscrita bajo el número 214, a folio número 214, del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4.- Señala como domicilio legal el ubicado en el 4º Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza No.601, colonia Obrera, C.P. 31350, de esta ciudad de Chihuahua.

I.5.- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), tiene entre sus atribuciones el coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento a la promoción del empleo, de conformidad con el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6.- La **LIC. ANA LUISA HERRERA LASO**, acredita su personalidad como Secretaria del Trabajo y Previsión Social mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, inscrita bajo el número 215, a folio número 215, del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado.

I.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Calle Allende # 901, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

I.8.- Que para cumplir con las obligaciones de este convenio, se cuenta con oficio de suficiencia presupuestal número DP-1231-440/2020 con fecha del 05/06/2020 emitido por el Dr. Arturo Fuentes Velez, Secretario de Hacienda. En el cual se autoriza el recurso para afectarse en la cuenta 101-5241101001-44105-109-999999-070-000-10830001-264-4N002L3-C0000-E505T1-18-1110120-16800144. Por la cantidad de \$40´000,000.00 (CUARENTA MILLONES 00/00 M.N.). Bajo el concepto de "Ayudas Sociales a Personas por Programas de Gobierno". Recurso del Estado 2020.

I.9.- "LA INSTITUCIÓN" presentó un proyecto: **CHIDAMENTE Modalidad Virtual (Proyecto de atención psicológica gratuita a adolescentes y jóvenes de Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua)** en términos de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal el delante el **"PROYECTO"**, y que el mismo fue aprobado por el Comité Técnico en sesión de fecha 15 de junio de 2020.

II. "LA INSTITUCIÓN" declara que:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 24, fracción VI y 29, fracciones I, II, III, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2- "LA INSTITUCIÓN" declara que el/la **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA** acredita su personalidad como titular de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** mediante nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre del 2018 por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, inscrita bajo el número 103 a folio número 103 del libro 5 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado.

II.3.- "LA INSTITUCIÓN" cuenta con Registro Federal de Contribuyente (RFC) **GEC981004RE5** registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

II.4.- Tiene su domicilio legal ubicado en Venustiano Carranza #803, Col. Obrera, Chihuahua, Chih. C.P. 31350.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1.- Han acordado suscribir el presente instrumento de coordinación para establecer las bases de la aplicación de un recurso estatal bajo el concepto de **APOYO A INSTITUCIONES EJECUTORAS COMO PARTE DEL PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL**. Recursos del Estado 2020; a través de la aportación de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la ejecución del **"PROYECTO": CHIDAMENTE Modalidad Virtual (Proyecto de atención psicológica gratuita a adolescentes y jóvenes de Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua)**.

III.2.- Se reconocen personalidad, facultades y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones de este convenio al tenor de las siguientes:

gm

[Handwritten mark]

cm

[Handwritten mark]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para ejecutar el "PROYECTO": **CHIDAMENTE Modalidad Virtual (Proyecto de atención psicológica gratuita a adolescentes y jóvenes de Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua)** detallado en el **Anexo 1**, así como ejercer los recursos, que protejan el bienestar socioeconómico de la población mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 18 a 60 años que ven vulnerados sus ingresos o patrimonio.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA. "EL GOBIERNO" señala que la instancia ejecutora de este instrumento será "LA INSTITUCIÓN", quién será responsable de llevar a cabo el ejercicio de los recursos asignados al "PROYECTO" en el marco del "PEOT" para el Ejercicio Fiscal 2020 y sus Reglas de Operación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

1. Asignar la cantidad de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será ejercida por "LA INSTITUCIÓN", para realizar el objeto del "PROYECTO".
2. Orientar y apoyar en la medida de lo posible a "LA INSTITUCIÓN" en cuanto a dudas sobre el cumplimiento de las Reglas de Operación del "PEOT".
3. Realizar publicidad por diversos medios digitales y/o impresos de las actividades que desarrolle "LA INSTITUCIÓN" en el desarrollo de la ocupación temporal que se encuentre brindando.
4. Solicitar a la Secretaría de Hacienda realizar la transferencia presupuestal del recurso referido en el numeral 1 de la presente cláusula de acuerdo a la duración del "PROYECTO" en una sola exhibición dentro de los primeros treinta días de iniciado el mismo.
5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de "LA INSTITUCIÓN" conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del "PEOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN":

1. A ejercer los recursos que le otorgue "EL GOBIERNO", única y exclusivamente en las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal.
2. Utilizar los formatos correspondientes, contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Ocupación Temporal, donde captará los datos de identificación de las personas ocupadas, informando de ello a la "STPS".
3. Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas.

4. Informar a **"EL GOBIERNO"**, mediante el formato establecido en las Reglas de Operación, la ubicación del lugar o predio donde serán beneficiados a través de las obras y/o acciones ejecutadas en el marco del **"PEOT"**.
5. Vigilar que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal y resguardar la documentación señalada en dicho ordenamiento.
6. Atender la solicitud de aclaración o reintegro que **"EL GOBIERNO"** le requiera.
7. Tener disponible la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso público recibido al tenor del presente instrumento, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y contar además con las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta, así como permitir y facilitar la supervisión que **"EL GOBIERNO"** requiera a través de la Dirección General del Servicio Estatal del Empleo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la aplicación de los recursos y otorgar las facilidades necesarias en la realización de visitas de supervisión.
8. Entregar el padrón de beneficiarios, el cual deberá de contener la información que se detalla en el **Anexo 2** que forma parte integrante del presente convenio, el cual deberá ser entregado a la Dirección General del Servicio Estatal del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar dentro de los tres días de iniciado el **"PROYECTO"**.
9. Entregar una lista de asistencia y de pago cada vez que se realice la entrega del apoyo a los beneficiarios la cual deberá contener la información que se detalla en el **Anexo 2**.
10. En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de **"EL GOBIERNO"** para la realización del **"PROYECTO"** con motivo del cumplimiento del presente convenio, con el fin de dar a conocer a los diferentes públicos que **"LA INSTITUCIÓN"** recibe el apoyo de **"EL GOBIERNO"**.
11. Se entregarán a **"EL GOBIERNO"**, a través del Anexo 2, las listas de asistencia y los comprobantes de pago a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del **"PEOT"**.
12. Crear una carta por cada persona ocupada en donde se especifique que la misma reconoce el carácter de beneficiario del **"PEOT"**, en el cual se describan la temporalidad del proyecto, la necesidad y carácter del mismo.

QUINTA. COMBINACIÓN PRESUPUESTAL. - **"LA INSTITUCIÓN"** confirma que la clave presupuestal que destinará única y exclusivamente para el ejercicio de los recursos que le otorgue **"EL GOBIERNO"**, es la siguiente: **101-5241101001-44105-109-999999-02E-000-10760005-252-4N002L3-C0000-E103T2-18-1110120-16800207.**

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **"LA INSTITUCIÓN"** y **"EL GOBIERNO"** sólo se encargarán de la implementación del **"PEOT"** como una urgencia de carácter social, por lo que no existirá ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con la persona ocupada y beneficiada con el **"PEOT"**.

gm

o

cu

↑

SÉPTIMA. - INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. "LA INSTITUCIÓN" deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a las características estipuladas en Reglas de Operación del **"PEOT"**.

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Anexo 2, para generar sus listas de asistencia y de pago.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. "LA INSTITUCIÓN" formulará e integrará el expediente técnico con la acción, obra o proyecto a realizar con el recurso que le fue autorizado en el **"PEOT"**, conforme a las Reglas de Operación.

"LA INSTITUCIÓN" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, por un mínimo de 5 años, la documentación que se genere con motivo de la ejecución del **"PROYECTO"**.

"LA INSTITUCIÓN" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información que se le requiera, asimismo les otorgará las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que **"EL GOBIERNO"** le solicite.

En caso de no contar con el expediente completo, puede ser causa de solicitud del reintegro de la totalidad del recurso estatal aportado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. "LA INSTITUCIÓN" será responsable del registro de la información, así como de su reporte y actualizar los datos referentes a la operación del **"PEOT"**, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN. - La **STPS** podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos del **"PROYECTO"** que sea apoyado, con los recursos liberados a **"LA INSTITUCIÓN"**, de manera física y/o documental, en caso que detecte información faltante; la **"STPS"** será responsable de solicitar se ejerzan las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados no se encuentren debidamente comprobados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá reintegrarlos a **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que para operar el **"PEOT"** se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación y



demás normatividad estatal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar cuando sea necesario la normativa y los avances del "**PROYECTO**", así como, adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" establecen como sus enlaces de supervisión, seguimiento y evaluación a los siguientes:

- Por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se designa a: Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, en su carácter de Directora del Servicio Estatal de Empleo.
- Por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** se designa a **LIC. GLORIA JANNETTE MUÑIZ VILLALBA** en su carácter de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos estatales, "**LAS PARTES**" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "**LA INSTITUCIÓN**" relacionado con el "**PEOT**", así como sus proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos estatales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo que "**EL GOBIERNO**" utiliza para el "**PEOT**".

Así como en redes sociales, utilizar los hashtag #ChihuahuaAdelante #UnidosConValor y/o etiquetar al Gobierno del Estado de Chihuahua en fotografías o publicaciones, las redes sociales son: FACEBOOK: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TWITTER: @GobiernoEdoChih; Realizando dichas menciones en todos los medios impresos y elementos gráficos que sean realizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Las "**PARTES**" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Así mismo, cada una



de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte por reclamaciones de esta naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas deberán formalizarse a través de la suscripción del documento respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SÉPTIMA. - "EL GOBIERNO" puede solicitar a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza la facultad para auditar la aplicación del recurso económico otorgado, para el caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no acredite documentalmente el ejercicio del mismo en los términos del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destinare el recurso, a un fin distinto, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO"**, la cantidad que hubiese dispuesto con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación que se establece en el **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 77, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA INSTITUCIÓN"** como sujeto obligado, deberá transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que mediante el presente convenio se le otorga.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada ley general.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.



En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o divulgar a terceros la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

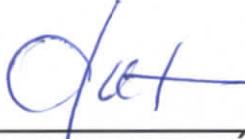
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco del presente Convenio de Coordinación dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, **"LA INSTITUCIÓN"**, según lo determine **"EL GOBIERNO"**, se obliga a reintegrar los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados; el reintegro deberá realizarlo **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los siguientes 10 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Así mismo deberá remitir a la **"STPS"** el comprobante del mismo para su registro correspondiente.

De igual forma, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual **"LA INSTITUCIÓN"** previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO"** los recursos que no se hubiese destinado a los fines autorizados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, o en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, PREVIA SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE "EL GOBIERNO" Y LA "INSTITUCIÓN" UN EJEMPLAR, ASÍ SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2020.

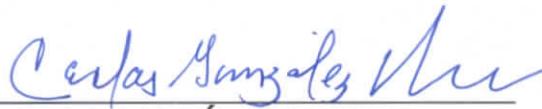
POR "EL GOBIERNO"



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA .

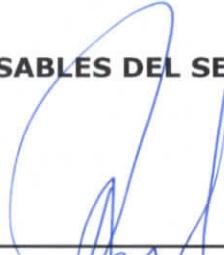


LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
"LA INSTITUCIÓN"

COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:



LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO



LIC. GLORIA JANNETTE MUÑIZ VILLALBA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE EDUCATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
"LA INSTITUCIÓN"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 15 DEL MES DE JULIO DEL 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL

OT-01

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Dirección General del Servicio Estatal de Empleo en Chihuahua (DGSEE)

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre del Proyecto: CHIDAMENTE Modalidad Virtual (Proyecto de atención psicológica gratuita a adolescentes y jóvenes de Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua) (P157_2020)	
Nombre de la Institución ejecutora del Proyecto: Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.	
Dirección Fiscal (Calle, número, colonia, municipio, estado y Código Postal): Venustiano Carranza #601, Colonia Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31350.	Teléfono: 614 4293300 Ext. 21011,21012
Nombre del Representante Legal Institución ejecutora del Proyecto: Dr. Carlos González Herrera	
Cargo: Secretario de Educación y Deporte de Chihuahua	

Si el domicilio legal NO es el mismo que en donde opera la Organización actualmente señalar el nuevo domicilio

Dirección (Calle, número, colonia, municipio, estado y Código Postal): Bogotá #1905 Fraccionamiento Gloria, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31130.

CMU

gmd



**En caso de ser Organización de la Sociedad Civil o Institución Privada
Datos del Acta constitutiva:**

Número de Escritura pública	No aplica
Fecha de institución	No aplica
No. De Notaría	No aplica
Objeto social de la organización	No aplica

En caso de ser Institución Pública

Datos del documento que acredite el nombramiento y fundamento en facultades del titular para firmar Convenios:

Nombre del documento que acredite el nombramiento	Nombramiento legal.
Fundamento jurídico para firmar Convenios (Nombre de la Regulación, Artículo y Fracción)	Que su Secretario, el C. Dr. Carlos González Herrera, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 15 de septiembre de 2018, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 103, folio 103 del Libro 4. Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 fracciones I, II, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo

CMH

gma



UBICACIÓN FÍSICA DE LA SEDE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:

(Este cuadro deberá replicarse por cada una de las sedes donde se realice el Proyecto)

Entidad federativa: Chihuahua	Municipio: Chihuahua	Localidad: Chihuahua
Dirección (Calle, número, colonia, localidad y Código Postal): Bogotá #1905 Fraccionamiento Gloria, Chihuahua, Chih. C.P. 31130		Teléfono: 614 429 33 00 Ext. 21011,21012 21013y 21014
Nombre de los municipios de afectación del Proyecto: Cobertura Estatal, los 67 municipios		
Nombre de localidades de afectación del Proyecto: Cobertura Estatal, los 67 municipios		
Número de personas que colaborarán en el Proyecto: 30		

***Anexar un croquis o mapa de dónde se ejecutará el proyecto al entregar este documento.**

CMV

gmd




DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Justificación:	<p>La atención psicológica virtual se ofrece conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 para el estado de Chihuahua, dentro del Eje 1: comprende la situación actual del estado en salud mental de las y los jóvenes, situando el aumento de incidencia en enfermedades mentales como la ansiedad y depresión. Se pretende impactar este mismo dentro de los ejes enfocados a la salud mental como lo son el 4.2 Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los chihuahuenses a través de la atención psicosocial.</p> <p>"Chidamente", se llevará a cabo de forma virtual para seguir ofreciendo la atención en medio de la contingencia de prevención por COVID-19.</p>
-----------------------	---

Objetivos del proyecto

General:	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicios de atención psicológica gratuita de manera virtual a adolescentes y jóvenes de los 14 a 19 años de edad, estudiantes de Educación Media Superior de los 13 Subistemas del Estado de Chihuahua, en cualquiera de los 67 municipios, a través de la contratación de 30 terapeutas los cuales brindaran las sesiones psicológicas desde sus domicilios o consultorios, priorizando la atención de calidad, breve, gratuita, eficaz y responsable que contribuya a la remisión de su sintomatología y a la saludable reinserción en el medio en el que se desenvuelve. (entorno familiar, comunitario, laboral etc.). • Fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes para la toma de decisiones pertinentes que abonarán para lograr la disminución del porcentaje que representa el abandono escolar en el Nivel Medio Superior, siendo este del 15.6% de la matrícula total. • Atender a 2400 adolescentes y jóvenes a través de 8 a 10 sesiones de terapia psicológica virtual (en tiempo real) durante la duración de la contingencia por COVID-19. Lo cuales fortalecerán las habilidades socioemocionales de los estudiantes para la toma de decisiones pertinentes que abonarán para lograr la disminución del abandono escolar en el Nivel Medio Superior.
Específicos cuantitativos:	





IMPACTO DEL PROYECTO:

<p>Identificación de los beneficios del Proyecto: (Cuantitativos y cualitativos) Se beneficiará 2400 Adolescentes y jóvenes entre los 14 y 19 años de edad que presenten sintomatología relacionada con la depresión, ansiedad o ideación suicida que suele agravarse en tiempos de confinamiento.</p>
<p>Descripción del alcance del Proyecto: El proyecto beneficiará a la comunidad estudiantil de Educación Media Superior de los 13 Subistemas del Estado de Chihuahua, llegando a impactar a estudiantes de los 67 municipios, y a sus familias. La modalidad de consulta virtual estará disponible para todos los Subistemas de Educación Media Superior en todos los municipios del estado de chihuahua en los cuales los usuarios puedan establecer comunicación con el/la psicóloga por medio de llamada o videoconferencia.</p>
<p>Límites del procedimiento: El procedimiento inicia desde que el usuario llena el formulario (disponible en línea a través de las página oficial y cuentas de redes sociales de la Secretaría de Educación y Deporte, la página "te queremos cerca" y en cada una de los Subistemas de EMS) para solicitar el servicio, su derivación a los terapeutas del programa y finalmente el alta del paciente.</p>

DURACIÓN DEL PROYECTO:

Definir las fechas de inicio y terminación del Proyecto.

Concepto	Fecha		
	Día	Mes	Año
Inicio	03	08	2020
Terminación	01	10	2020

CMH

gmw



CUPACIONES QUE GENERA EL PROYECTO:

Nombre de la ocupación	Núm. De ocupaciones temporales	Perfil solicitado (*)	Actividades a desempeñar	Cantidad de días a laborar en el Proyecto	Horario		Costo
					Días x semana	Horas x día	
Psicólogo(a) Clínico en el Municipio de Chihuahua	30	Edad entre 18 y 60 años. Sexo indistinto Licenciatura en psicología clínica (titulado) Experiencia en trabajo con adolescentes y jóvenes, con conocimientos en perspectiva de género e interculturalidad. Facilidad de Palabra Responsable y organizado(a) Contar con Internet y dispositivo electrónico (computadora portátil o de escritorio, Tablet o celular inteligente)	Brindar sesiones de terapia virtual con duración aproximada de 45 a 60 min. A usuarios del programa Chidamente previamente canalizados.	44	5	5	\$198,000.00
Total de ocupaciones temporales que genera el Proyecto	30				Inversión total de apoyos en el Proyecto:		\$198,000.00

(*) Incluir información sobre edad, nivel de escolaridad, experiencia, conocimientos y habilidades laborales.

CMM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APORTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: es la descripción de los materiales, insumos, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo del Proyecto; así como el monto de su inversión y que deberá aportar la institución que ejecuta el Proyecto.

Concepto	Descripción	Monto de inversión
Materiales		\$0.00
Insumos		\$0.00
Herramientas		\$0.00
Equipo		\$0.00
Servicios (si fuera el caso)		\$0.00
Apoyos adicionales a los beneficiarios		\$0.00
Servicio médico		\$0.00
Otros ¿Cuáles?	No se aportaran insumos ya que toda la información se manejara de manera digital.	\$0.00
TOTAL		\$0.00

Inversión de la Institución	Inversión total de apoyos
\$0.00	\$198,000.00
Inversión total del Proyecto:	\$198,000.00

CMH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Definir los mecanismos que la institución implementará de manera coordinada con la DGSEE, señalando las actividades que realizará para dar seguimiento al avance y al cumplimiento de la ejecución del Proyecto.

Elaboración de reportes semanales de usuarios atendidos.

Reunión de trabajo virtual quincenal para revisión de avances del proyecto.

COMENTARIOS GENERALES: Aportar información adicional que considere relevante para que el proyecto sea validado.

CHIDAMENTE es un programa que se lleva a cabo desde el 2019 por medio del Instituto Chihuahuense de la Juventud, actualmente, debido a la contingencia por el COVID-19 se cambió a modalidad virtual, manera de la cual será implementado en los 13 Subsistemas de Educación Media Superior, se ha recibido buena respuesta de la ciudadanía, es por eso que solicitamos ampliar esta cobertura a través de la contratación de 30 terapeutas, que trabajarán desde sus domicilios o consultorios para brindar atención a las y los alumnos de los distintos Subsistemas que soliciten el servicio a través de las páginas oficiales y redes sociales tanto de la Secretaría de Educación y Deporte como de los distintos Subsistemas de EMS.

La atención que se proporcione a los alumnos de la EMS impactará de gran manera debido a la condición de confinamiento que estamos viviendo, será un gran apoyo para su salud mental y una herramienta invaluable para seguir sus propósitos de superación en base a sus estudios, y así evitar en la mayor medida de lo posible reducir las estadísticas del abandono escolar.



Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte del Estado
de Chihuahua



Lic. Ana Rocío Escobar Rivero
Directora General
Servicio Estatal de Empleo